

NIT.860.516.580-6 RESOLUCIÓN 9432-19 JUNIO 2014 M.E.N.

## FUNDACIÓN UNIVERSITARIA HORIZONTE

ACUERDO No. 002

(Octubre 27 de 2014)

CONSEJO SUPERIOR.

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES DE LOS DERECHOS PECUNIARIOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA HORIZONTE PARA LA VIGENCIA DEL 2015.

El Consejo Superior de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA HORIZONTE en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

## CONSIDERANDO

Que según lo previsto por el artículo 3 de la Ley 30 de diciembre de 1992, el Estado garantiza la autonomía universitaria contemplada en la Constitución Política de Colombia.

Que Según lo previsto en el artículo 29 la Ley 30 de 1992, las Instituciones de Educación Superior tienen la posibilidad de establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que el artículo 122 de la ley 30 de 1992, determina los derechos pecuniarios que por razones académicas, o derechos complementarios pueden exigir las instituciones de Educación Superior.

Que según lo determinan los estatutos vigentes de la Fundación Universitaria Horizonte, en su artículo 30 literal "r" es función del Consejo Superior aprobar los valores de los derechos pecuniarios que puedan cobrarse en la Institución.

Que el Consejo Superior en su reunión extraordinaria del día 27 de Octubre de 2014, evaluó la propuesta presentada por el Consejo Directivo, relacionada con el incremento y definición de los valores de matrícula y de otros derechos pecuniarios a aplicar durante la vigencia de 2015, encontrándola ajustada a las necesidades presupuestales internas y a los requerimientos de orden legal.

En mérito de lo anterior.

## RESUELVE

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA HORIZONTE CALLE 69#14-30-PBX 7437270-Bogota.D.C.,Colombia www.unihorizonte.edu.co



NIT.860.516.580-6 RESOLUCIÓN 9432-19 JUNIO 2014 M.E.N.

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar un incremento del 3% en los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios para la vigencia del año 2015, respecto a los valores establecidos y aprobados para la vigencia del año 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: (Modificado por el Acuerdo 004 del 29 de Octubre de 2014) Aprobar los siguientes valores de matrícula para los diferentes programas académicos, los cuales se aplicaran en cada periodo lectivo del año 2015.

TIPO	PROGRAMA  OPERACIÓN TURÍSTICA Y HOTELERA	VALOR MATRICULA AJUSTADO 2015 I Y II	
T.P		\$	1.793.000
T.P	PROCESOS ADMINISTRATIVOS	\$	1.793.000
T.P	PROCESOS DE COMERCIO EXTERIOR	\$	1.793.000
T.P	PROCESOS DE MERCADEO	\$	1.793.000
T.P	PROCESOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	\$	1.793.000
T.P	CONSTRUCCIÓN DE OBRA	\$	1.679.000
T.P	DISEÑO GRÁFICO	\$	1.679.000
T.P	PROCESOS AMBIENTALES	\$	1.793.000
T.P	PROCESOS INDUSTRIALES	\$	1.465.000
T.P	SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL	\$	1.793.000
T.P	SISTEMAS INFORMÁTICOS	\$	1.608.000

ARTICULO TERCERO. (Modificado por el Acuerdo 004 del 29 de Octubre de 2014) Aprobar los valores correspondientes a los derechos pecuniarios, que se aplicarán durante el año 2014, diferentes a los de matrícula, los cuales se relacionan a continuación:

OTROS DERECHOS PECUNIARIOS		COSTOS AJUSTADOS 2015 I Y II	
INSCRIPCIÓN	\$	59.400	
EXAMENES (HABILITACIÓN, SUPLETORIOS Y PREPARATORIOS)	\$	37.800	
DERECHOS DE GRADO	\$	315.600	
CERTIFICADOS	\$	7.800	
CREDITOS ACADEMICOS (ADICIONAL PROGRAMAS T.P)	\$	115.700	
COPIA DE CONTENIDOS PROGRAMATICOS	\$	5.200	
DUPLICADO DE DIPLOMA	\$	59.500	

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA HORIZONTE CALLE 69#14-30-PBX 7437270-Bogota.D.C., Colombia www.unihorizonte.edu.co



NIT.860.516.580-6 RESOLUCIÓN 9432-19 JUNIO 2014 M.E.N.

DUPLICADO ACTA DE GRADO	\$ 17.900
DUPLICADO DE CARNE ESTUDIANTIL	\$ 11.600
CURSO DE NIVELACIÓN	\$ 186.000
ESTUDIO DE HOMOLOGACIÓN	\$ 36.700
EXAMEN DE SUFICIENCIA	\$ 225.000

ARTÍCULO CUARTO. Determinar que el aumento definido y superior al índice de inflación del año inmediatamente anterior, se destine para la ejecución de lo previsto y aprobado en el cambio de carácter Institucional y los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo 2015-2020.

ARTICULO QUINTO. Remitir copia del presente acuerdo al Ministerio de Educación Nacional informando el valor de los derechos pecuniarios fijados para los efectos legales pertinentes.

ARTICULO SEXTO. Publicar el presente acuerdo en la página web de la institución a fin de dar a conocer el valor de los derechos pecuniarios fijados para el año lectivo del 2015.

ARTICULO SEPTIMO. Los valores contenidos en el presente Acuerdo rigen a partir del día primero (1o) de enero del año dos mil quince. (2015).

## COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veinte siete (27) días del mes de Octubre de 2014.

LEONARDO E. TAMAYO TAMAYO.

Presidente

OMAR ARTURO CALDERON.

Secretario General